



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno Nº 021- 3234 -2011

Carátula Nº 8320 de fecha 16.11.2011.

3843

ORD. Nº 5813

**ANT.:** 1) Su Oficio 074, de fecha 1/6/211.  
2) ORD. Nº 2820 de fecha 28.06.2011, de esta Seremi.  
3) ORD. Nº 5140 de fecha 09.11.2011, de esta Seremi.  
4) OF. DOM. Nº 532 de fecha 10.11.2011, de D.O.M. de Quilicura.

**MAT.:** QUILICURA: Informa sobre instalación de antenas en terrenos de propiedad de LIDER S. A.

16 DIC 2011

SANTIAGO,

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SRA. MIRIAM BAZAEZ GUERRA**

1. Se ha recibido en esta Secretaría Ministerial documento citado en el Ant. 4), mediante el cual la Dirección de Obras de Quilicura remite informe solicitado por esta Secretaría Ministerial mediante ORD. Nº 2820 de fecha 28.06.2011, y reiterado mediante ORD. Nº 5140 de fecha 09.11.2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debido a denuncia por usted interpuesta en relación con la instalación de dos antenas de telefonía móvil, en predio de propiedad de supermercados LIDER S. A. ubicado en la intersección de Av. O'Higgins con Av. Las Torres, una de las cuales no cumpliría con los distanciamientos a los deslindes exigidos.
2. Vistos los antecedentes, tanto aquellos por usted presentados, como aquellos contenidos en el informe de la Dirección de Obras de Quilicura, cuya copia se adjunta, es posible constatar que los distanciamientos y altura ahí señaladas efectivamente cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que consisten en cumplir con un distanciamiento mínimo a los deslindes de un tercio de su altura total, por lo tanto si una de las antenas tiene una altura declarada de 24 metros y la otra de 33 metros según lo informado por la D.O.M. de Quilicura, deberán cumplir con distanciamientos mínimos de 8 y 11.1 metros respectivamente.
3. En virtud de lo expuesto, esta Secretaría Ministerial no cuenta con mas antecedentes que le permitan tener una distinta opinión al respecto, sin embargo, de existir algún peritaje realizado en terreno que señale lo contrario, deberá ser presentado ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siendo este el organismo competente que otorga la



autorización para dichas instalaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a usted,

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/PKS/IPR/eat.

Incluye: OR DOM. N° 532 de fecha 10.11.2011, de D.O.M. de Quilicura.

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Miriam Bazaes Guerra, Concejal.

Dirección: José Francisco Vergara N° 450, Quilicura.

Teléfono : 02 – 3666700.

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR11-169 13.12.2011)